

## ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO

Luz Aida Gómez Parra <ansermanuevo.admon@jardinesdelrenacer.co>

Mar 19/09/2023 12:05 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle del Cauca - Ansermanuevo  
<j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (538 KB)

ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO PROCESO VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA RAD. 2022-00013-00.pdf;

### REFERENCIA:

PROCESO VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: LUZ AIDA GOMEZ PARRA

DEMANDADO: JUAN CARLOS ANGULO LERMA

RADICADO: 2022-00013-00

**Cordialmente,**

Ansermanuevo – Valle del Cauca, septiembre del año 2023.

Dra.

**ANA MARIA ARENAS GUTIERREZ**

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Ansermanuevo – Valle del Cauca

E. S. D

**REFERENCIA:** PROCESO: Verbal sumario – fijación de cuota alimentaria  
DEMANDANTE: Luz Aida Gómez Parra  
DEMANDADO: Juan Carlos Angulo Lerma  
RADICADO: 2022-00013-00

**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO**

Cordial saludo,

Por medio de la presente de manera respetuosa llego a su despacho en nombre y representación del menor M.A.G en mi calidad de madre y demandante dentro del proceso en referencia, para los siguientes fines:

**PRIMERO:** Informar al despacho judicial que la actualización del crédito se realizara sobre el salario que ostenta el demandado para el año 2023 que corresponde a un valor total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.922.086)**, para calcular este valor se tomó el valor devengado que es de tres millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos (\$3.358.744) menos los descuentos de ley que suman un valor de cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos (\$436.658).

**SEGUNDO:** Presentar la liquidación del crédito dentro del proceso en referencia según lo requerido por el despacho judicial mediante Auto Interlocutorio N° 0382 de fecha julio trece (13) del año dos mil veintitrés (2023) y teniendo en cuenta lo ordenado en la Sentencia Anticipada N° 002 de fecha catorce (14) de diciembre del año 2022, En los siguientes términos:

➤ Pago de las siguientes sumas de dinero:

1. El valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$371.067)** saldo a favor de la parte demandante con corte a diciembre del año 2022, según lo establecido por el despacho judicial mediante Auto Interlocutorio N° 0382 de fecha julio trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).
2. El valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$5.259.753)** a favor del demandante correspondiente a las cuotas del año 2023, discriminadas de la siguiente manera:

Tomando como base de salario para el año 2023  $\$2.922.086 \times 20\% =$  Quinientos Ochenta y Cuatro mil Cuatrocientos Diecisiete pesos (\$584.417) mensuales.

Enero .....	\$584.417
Febrero.....	\$584.417
Marzo .....	\$584.417
Abril.....	\$584.417
Mayo.....	\$584.417
Junio.....	\$584.417
Julio.....	\$584.417
Agosto.....	\$584.417
Septiembre.....	\$584.417

**TOTAL.....\$5.259.753**

**TERCERO:** Manifiestar al despacho judicial que el total de la actualización del crédito a corte del mes de septiembre del año 2023 es por el monto de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$5.630.820)**

**CUARTO:** Suplicar al despacho dar aprobación a la presente liquidación del crédito.

En los anteriores términos se presenta la liquidación del crédito del proceso en referencia.

De la Señora Juez y su despacho,

Cordial y atenta;



**LUZ AIDA GOMEZ PARRA**

C.C N° 31.435.341 de Cartago Valle.